



**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE  
ASISTENCIAL ENTRE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD  
ABANCAY Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**



Conste por el presente Documento el Convenio de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte la Red de Salud Abancay - Dirección Regional de Salud Apurímac, de la Ciudad de Abancay representada por su Directora Lic. **DELY ELIZABETH ACOSTA VERA** con DNI N° 31008864 designada con Resolución Directoral N° 067-2019 de fecha 12 de marzo 2019, con domicilio legal en Av. 28 de Julio 322, a quien en adelante se llamará **LA RED DE SALUD DE ABANCAY** y por otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO** con RUC N° 20145496170, representada por el Rector **Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS** con DNI Nro. 01210746, designado por Resolución Rectoral Nro. 1376-2015.R-UNA, con domicilio en la Av. El Sol 329 de la ciudad de Puno, a quien en adelante se llamará "LA UNIVERSIDAD"



**CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

**De la "RED DE SALUD ABANCAY"**

Es una institución de carácter público que pertenece al Ministerio de Salud-DIRESA APURÍMAC y Gobierno Regional Apurímac, jerárquica y administrativamente, que tiene como finalidad lograr el desarrollo de la persona humana a través de la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de sus salud, encaminado a consolidar el otorgamiento de prestaciones de salud con calidad oportuna y satisfacción de los usuarios fortaleciendo el proceso de desarrollo de los recursos humanos en salud, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona. En tal sentido propone y conduce los lineamientos de políticas sanitarias en concertación con todos los sectores públicos y sociales.

**De la "UNIVERSIDAD"**

En concordancia con el Artículo de la Constitución Política del Perú, los Artículos 3°, 6°, 7°, 8°, 10°, 60° y 62° de la Ley Universitaria 30220 y los Artículos 3° y 4° de su Estatuto vigente, la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO es una institución de educación superior, con licenciamiento del Consejo Directivo N° 101-2017-SUNEDU/CD integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión desarrollar conocimiento científico, tecnológico y humanístico para formar profesionales y post graduados calificados, de excelencia académica, capacidad competitiva de gestión para proponer, elaborar y ejecutar alternativas integrales en el desarrollo regional y nacional; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

**De la "FACULTAD"**

La Facultad de Ciencias de la Salud es una Unidad Académica-Administrativa de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, que funciona como órgano descentralizado, responsable de planificar, ejecutar y evaluar los currículos y coordinar los planes de estudios a la obtención del grado académico de Bachiller, Título Profesional. Está dedicada al estudio, la investigación, la educación, extensión y proyección social, producción de bienes y prestación de servicios que tiene como visión la creación y difusión de conocimientos, al servicio del desarrollo de la región y del país.

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC  
RED DE SALUD ABANCAY  
*Dely E. Acosta Vera*  
Mg Dely E. Acosta Vera  
CEP 12100  
DIRECTORA

## CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley Nro. 22867 General de Salud.
- Ley Nro. 30220 Ley Universitaria.
- Ley Nro. 27657 Ley del Ministerio de Salud.
- Estatuto Vigente de la Universidad Nacional del Altiplano.
- Ley Nro. 27783 Ley de bases de descentralización.
- Ley Nro. 27867 Ley de los Gobiernos Regionales.
- Resolución Ministerial N° 054-2005/MINSA
- Resolución Ministerial N° 769-2004/MINSA, que establece la categorización de establecimiento de Sector Salud.
- Decreto Supremo Nro. 021-2005-SA, que aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-servicio e Investigación en pregrado de Salud (SINAPRES).
- Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional de Apurímac y la Universidad Nacional del Altiplano-Puno
- RM 032-2005 Bases para la celebración de Convenio MINSAL-GR-Universidades.
- RM 945-2005 Modelo de Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial.
- D.S. 028-2016-SA que modifica el DS 012-2005-SA Aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docente-Servicio e investigación en Pregrado de Salud.



## CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo General del presente convenio es establecer las bases de Cooperación, recíproca los acuerdos para desarrollar actividades de formación de pregrado y posgrado mediante acciones de docencia en servicio e investigación realizado en la "REDEES-HOSPITAL" a los alumnos de la Facultad de Ciencias de la Salud de LA UNIVERSIDAD, que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, como entes de apoyo con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los alumnos y mejorar el desempeño de los trabajadores del establecimiento, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

## OBJETIVO GENERAL

Por el presente convenio de cooperación tiene por objetivo General establecer la coordinación entre la "RED DE SALUD ABANCAY" y la Facultad de Ciencias de la Salud de "LA UNIVERSIDAD" para la adecuada formación profesional, humanista, científica y capacitación de los estudiantes, de Pregrado, en donde la RED DE SALUD ABANCAY oferta su campo clínico y sociosanitario a ésta "UNIVERSIDAD" que contribuye con los objetivos académicos y económicos necesarios, orientado ambos sus actividades a la atención de sus problemas prioritarios y satisfacción de sus necesidades de la población, teniendo como objetivo fundamental el proceso formativo de los profesionales de la salud de acuerdo a las prioridades sanitarias de la Región, y de acuerdo con las políticas y planes de desarrollo del sector salud.

## OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- a) Orientar el proceso de docencia en servicios hacia el cambio de actitud y comportamiento del estudiante, para la búsqueda de la solución de los problemas de Salud, para un eficiente desarrollo de prácticas en el Área de atención directa al paciente, familia y otros.

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD APURÍMAC  
RED DE SALUD ABANCAY  
Mg Dely E. Acosta Vera  
CEP 12100  
DIRECTORA



- b) Establecer las bases de cooperación recíproca entre "RED DE SALUD ABANCAY" y la Facultad de Ciencias de la Salud de "LA UNIVERSIDAD" contribuir al desarrollo de las competencias y capacidades establecidas en la estructuración curricular de la Escuela Profesional de Nutrición Humana en el ámbito geográfico-cultural-sanitario asignado, incorporando el modelo de atención integral de salud y aspectos relacionados a los lineamientos de política nacional y regional de Salud.
- c) Contribuir a mejorar la formación de profesionales de la Facultad de Ciencias de la Salud, utilizando para tal fin su infraestructura de la Red de Salud de Abancay.
- d) Ampliar las coberturas y mejorar la calidad de los servicios de Salud.
- e) Promover la investigación en el Área de Salud, para "RED DE SALUD ABANCAY" y la "UNIVERSIDAD".
- f) Reforzar la motivación y la actitud de los servicios de los docentes y estudiantes con proyección a la comunidad en general.
- g) Determinar el número total de estudiantes en función de los procesos de evaluación y acreditación institucionales y del campo clínico con sujeción a la disponibilidad de recursos, preservando el respeto a los derechos ciudadanos y de salud a las personas.
- h) Establecer la programación, responsabilidades y atribuciones para el ejercicio de la docencia y tutoría en actividades docencia-servicios.
- i) Determinar la utilización de los ambientes físicos, incluyendo horarios, instalaciones equipos instrumental para el desarrollo de las actividades servicio para los estudiantes Pregrado.
- j) Incentivar y promover programas de investigación, en temas de interés para la "RED DE SALUD ABANCAY" y la "UNIVERSIDAD"



#### CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DE CONVENIO

El ámbito geográfico que servirá como área programática para la ejecución del convenio específico es el que corresponde a la Dirección Regional de Salud Apurímac, mediante su órgano desconcentrado RED DE SALUD ABANCAY y sus dependencias para las prestaciones de salud en el ámbito de su jurisdicción

#### CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

"RED DE SALUD ABANCAY" y "LA UNIVERSIDAD" se comprometen a participar en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación, asumiendo los siguientes compromisos:

##### De "RED DE SALUD ABANCAY"

- 5.1.- Otorgará el campo clínico, y/o sociosanitario para estudiantes de pregrado, que estará en función de la capacidad instalada, conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud, del SINAPRES y normas conexas.
- 5.2.- Ofrece ambientes en condiciones adecuadas para el uso de las actividades docente-asistenciales conforme a la normatividad vigente, y brindar los insumos logísticos a los estudiantes de pregrado para el desarrollo de sus labores sanitarias
- 5.3.- Otorgar facilidades para que los Profesionales de la RED sean docentes de la Universidad, con la finalidad de llevar a cabo la formación profesional en el campo de las Ciencias de la Salud, adecuando sus acciones educativas a las características y necesidades de la población usuaria, bajo un enfoque científico y humanístico en permanente interacción con la comunidad para el

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC  
RED DE SALUD ABANCAY  
D. Acosta Vera  
Mg Dely E. Acosta Vera  
CEP 12100  
DIRECTORA

desarrollo integral de la persona. Coordinando sus actividades a fin de asegurar una coherente programación conjunta de las acciones educativas y las acciones de atención de salud.

5.4.- De acuerdo a su reglamento, RED DE SALUD ABANCAY adecuará sus ambientes respectivos para las prácticas Pre-profesionales y profesionales, por el tiempo que dure el convenio.

5.5.- El número de alumnos de pre grado, serán regulados por "RED DE SALUD ABANCAY" a través de la Dirección, Subcomité de Convenios, Jefatura de Departamento de Nutrición Humana y Servicios, respetando los derechos, basados en la normatividad vigente.

5.6.- Los Coordinadores, los Supervisores, Docentes, jefes de práctica y asesores serán necesariamente Profesionales Nutricionistas, el incumplimiento de esta cláusula será motivo de suspensión del convenio.

5.7.- El internado sociosanitario, será de acuerdo a la capacidad instalada de los establecimientos de la RED DE SALUD ABANCAY, iniciándose sus actividades por seis meses a partir del 1° de Enero o del 1° de julio, no pudiéndose ingresar en otras fechas.

5.8.- Comunicar a la Universidad sobre las faltas cometidas por los estudiantes y docentes quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial por parte de la comisión de Coordinación.

#### DE LA UNIVERSIDAD

5.10.- "LA UNIVERSIDAD" tiene como propósito, llevar a cabo la formación de los Profesionales de Nutrición Humana, adecuando sus actividades educativas a las características y necesidades de la población usuaria, bajo un enfoque científico y humanista en permanente interacción con la comunidad para el desarrollo integral de la persona.

5.11.- "LA UNIVERSIDAD" de acuerdo a sus posibilidades incorporará progresivamente a los profesionales de Nutrición Humana de los EE.SS. de salud como docentes y Jefes de Prácticas.

5.12.- "LA UNIVERSIDAD" Otorgará Resolución Rectoral de reconocimiento para los profesionales de Nutrición Humana que apoyen en la docencia sin ser docente de la Universidad.

#### De LA FACULTAD

5.13.- "LA FACULTAD" remitirá a la "RED DE SALUD ABANCAY" la relación de los alumnos e internos del área Comunitaria para su inscripción y sorteo del internado de acuerdo a las fechas de la convocatoria.

5.14.- Remitirá la relación de los estudiantes del área sociosanitaria al inicio de cada semestre académico para las prácticas en el área Comunitaria. Los estudiantes ingresarán a las instalaciones debidamente uniformados y portando su identificación debidamente autorizado por la Dirección de la RED DE SALUD ABANCAY

5.15.- Remitir oportunamente a la Unidad de Apoyo a la docencia e investigación del Hospital, la información requerida para la programación de actividades académicas y de investigación durante las prácticas pre-profesionales.

5.16.- Respetar el funcionamiento y organización de los establecimientos de salud

5.17.- La Universidad a través de la Facultad de Ciencias de la Salud proporcionará los materiales de Bioseguridad en los períodos y cantidades que requieran los estudiantes de pre grado durante su estancia en el EE.SS. de la Red de Salud Abancay.



GOBIERNO REGIONAL APURIMAC  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD Y NUTRICION  
RED DE SALUD ABANCAY  
Mg Dely E. Acosta Vera  
CEP 12100  
DIRECTORA

5.18.- Asumir los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes a la infraestructura, equipos, instrumental del establecimiento, durante el desarrollo de sus actividades académicas.

**CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN Y DISOLUCIÓN.-** La demanda para las modificaciones del presente Convenio, tiene que ser sometida a la aprobación de las instancias pertinentes de ambas instituciones acompañado por un informe de evaluación escrita por los coordinadores locales y presentados con una anticipación de por lo menos Quince (15) días calendarios.

La Disolución del presente Convenio estará sujeta a los siguientes criterios:

- Por mutuo acuerdo.
- Por incumplimiento de sus compromisos de las partes.

En ningún caso la Resolución del Convenio Marco de cooperación Docente asistencial, interferirá a las actividades que se vengán llevando a cabo y que cuenten con un programa previamente establecidos.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN Y DESARROLLO.**

La coordinación del presente Convenio de "LA UNIVERSIDAD" y la "RED DE SALUD ABANCAY" estará integrada por:

- El Director de la RED o su representante.
- El Rector de la UNIVERSIDAD o su representante
- La Decana de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD o su Representante.
- Responsable de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación-Capacitación
- El Responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- Un docente de Nutrición Humana de la Universidad debidamente acreditado.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA:**

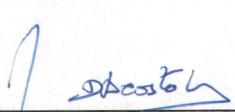
El presente Convenio e Colaboración y Cooperación mutua, tendrá una duración de Tres (03) años a partir de la fecha de suscripción, existiendo la posibilidad de ser renovado o ampliado por mutuo acuerdo de las partes.

Los casos que no estuvieran expresamente previstas en el presente Convenio, así como las modificaciones y/o ampliaciones se solucionarán por mutuo acuerdo de las partes y suscripción de los respectivos acuerdos que formarán, ante el presente documento.

**CLAUSULA NOVENA:** La Universidad auspiciara Cursos de Capacitación al personal de los diferentes grupos ocupacionales de la Red de Salud Abancay.

**CLÁUSULA DECIMA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES.**

Estando las partes de acuerdo con el contenido del presente Convenio, lo suscriben los Representantes Institucionales en cuatro (04) ejemplares igualmente validados en señal de conformidad, en fecha 26 de Agosto del 2019

  
Lic. DELY ELIZABETH ACOSTA VERA  
DIRECTORA

UNIDAD EJECUTORA RED DE SALUD ABANCAY



  
Lic. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS  
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO



# Universidad Nacional del Altiplano - Puno

## Resolución Rectoral N°: 3221-2019-R-UNA



Puno, 06 de diciembre del 2019

### VISTOS:

La propuesta del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD ABANCAY Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO; y, demás actuados;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 890-2019-SG-UNA se da cuenta del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre la Red de Servicios de Salud Abancay y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno; el mismo que en 10 cláusulas, reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; el cual tiene como objetivo general del presente convenio es establecer las bases de Cooperación, recíproca los acuerdos para desarrollar actividades de formación de pregrado y posgrado mediante acciones de docencia en servicio e investigación realizado en la "REDEES-HOSPITAL" a los alumnos de la Facultad de Ciencias de la Salud de LA UNIVERSIDAD, que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, como entes de apoyo con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los alumnos y mejorar el desempeño de los trabajadores del establecimiento, sustentado en el respeto pleno de sus derechos;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria publicada el 09 de julio del 2014, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el Art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del Art. 59° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como, otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta casa Superior de estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el Art. 60° del mismo cuerpo legal; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de noviembre del año en curso, ha aprobado el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD ABANCAY Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO; cuya vigencia es de tres (03) años, a partir de la suscripción;

En el marco de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto, la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 02-2015-AUT-UNA y la Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA, confieren al Rectorado de esta Casa Superior de Estudios;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - APROBAR, el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD ABANCAY Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, el mismo que en 10 cláusulas forma parte de la presente Resolución, cuya vigencia es de tres (03) años, a partir de la fecha de su suscripción.

**Artículo Segundo.** - NOMINAR, como Responsable del precitado Convenio, a la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Altiplano Puno.

**Artículo Tercero.** - El Vicerrectorado Académico, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, el responsable nominado y demás dependencias pertinentes de la Institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



  
**Abog. FAUSTO ZENON HUMPIRI HUISA**  
**SECRETARIO GENERAL**



  
**Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS**  
**RÉCTOR**

#### Distribución:

- Vicerrectorado Académico
  - DGA, OCI, OGAJ, OGPD
  - Ofs. Cooperación Nacional e Internacional, I
  - Facultad, Responsable del Convenio
  - Archivo/2019
- vrm/.